



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
DEPARTAMENTO JURIDICO

DECRETO N° 001736

Los Andes 29 OCT. 2021

Hoy la Alcaldía decretó lo siguiente:

VISTOS

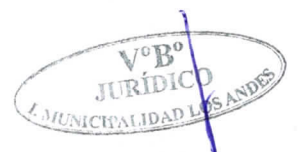
1. Ordenanza sobre Derechos Municipales 001, de fecha 30 de octubre del año 2017.
2. Modificación e incorporación de Derechos Municipales a través de Decreto Alcaldicio N° 2628 de 16 de noviembre de 2018,
3. Lo establecido en el Decreto Ley N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
4. Certificado de Secretaría Municipal de fecha 29 de octubre 2021, por medio del cual certifica que el Honorable Concejo Municipal de Los Andes, aprobó en su Sesión Ordinaria N°217 de fecha 27 de octubre de 2021, mediante el Acuerdo N°1355 la modificación de derechos en la Ordenanza Municipal.
5. Certificado de Secretaría Municipal de fecha 29 de octubre de 2021, por medio del cual certifica que el Honorable Concejo Municipal de Los Andes, aprobó en su Sesión Ordinaria N217 de fecha 27 de octubre de 2021, mediante el Acuerdo N°1354 la incorporación de nuevos derechos en la presente Ordenanza Municipal.
6. La Sentencia de fecha 25 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso Región Valparaíso Rol Causa N° 299-2021, que proclama definitivamente como Alcalde de la Comuna de Los Andes al señor Manuel Eduardo Rivera Martínez, Rut N° 7.657.774-9.
7. Acta de Escrutinio de Elecciones Municipales 2021 Comuna de Los Andes de fecha 23 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso Región Valparaíso.
8. El Decreto Alcaldicio N° 2069 de fecha 28 de junio de 2021 en virtud del cual asume como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Los Andes don Manuel Rivera Martínez.
9. La Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República publicada en el Diario Oficial del día 6 de noviembre de 2008.
10. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

1. Que, es necesario modificar e incorporar nuevos derechos a la "Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales", con el objeto de respetar la normativa legal vigente y actualizarla conforme a las necesidades y demandas de la comuna de Los Andes.
2. Que, el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Los Andes aprobó la presente modificación e incorporación de nuevos derechos, atendidas las razones que fueron expresadas por la autoridad.
3. Que, el art. 42 del Decreto Ley N° 3069, de 1979, preceptúa que: Artículo 42.- *"Los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales. Igual procedimiento se aplicará para la modificación o supresión de las tasas en los casos que proceda. Las ordenanzas a que se refiere este artículo se publicarán en el Diario Oficial o en la página web la municipalidad respectiva o en un diario regional de entre los tres de mayor circulación de la respectiva comuna, en el mes de octubre del año anterior a aquel en que comenzarán a regir, salvo cuando se trate de servicios nuevos, caso en el cual se publicarán en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación. En todo caso, en el ejercicio de esta facultad, las municipalidades deberán observar criterios de simplificación, tanto en favor del expedito cumplimiento por parte de los contribuyentes, concesionarios, usuarios o permisionarios, como en beneficio de una cómoda y económica recaudación y administración de los recursos"*.

DECRETO:

1. APRUEBESE, Modifíquese e incorpórese, en atención al acuerdo N° 1355, de fecha 29 de octubre del año 2021, adoptado en sesión ordinaria N° 217 del Honorable Concejo Municipal de Los Andes, el artículo 14 de la Ordenanza Municipal vigente, en el siguiente sentido:
 - Modifíquese el artículo, en el siguiente sentido: **"El Alcalde podrá rebajar hasta en un 99% los derechos municipales correspondientes a permisos y recepciones de construcción y urbanización, cuando los solicitantes sean propietarios pertenecientes**





001736

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
DEPARTAMENTO JURIDICO

comités sociales, juntas de vecinos u otras organizaciones con personalidad jurídica vigente, el Servicio de Vivienda y Urbanización o entidades debidamente acreditadas destinadas a la construcción de viviendas sociales”.

2. INCORPÓRESE los siguientes nuevos servicios, en atención al acuerdo N° 1354, de fecha 29 de octubre del año 2021, adoptado en sesión ordinaria N° 217 del Honorable Concejo Municipal de Los Andes, que se incorporan al artículo 14° de la Ordenanza Municipal vigente, agregando los siguientes incisos:

“A su vez, el Alcalde podrá rebajar hasta en un 99% los derechos municipales correspondientes a permisos y recepciones de construcción y urbanización, tratándose de predios transferidos al municipio a cualquier título o espacios públicos, para desarrollar en ellos proyectos de carácter comunitario, social, o propios de la función municipal, así como en inmuebles de establecimientos municipalizados de Educación y Salud.

También, el Alcalde podrá rebajar hasta en un 99% los derechos municipales correspondientes a Permisos de Construcción y Recepción, cuando los solicitantes sean propietarios de una vivienda que haya sufrido siniestros (incendios y otros), previo Informe Social emanada de la Dirección de Desarrollo Comunitario junto a la Ficha Básica de Emergencia”.

3. INCORPÓRESE los siguientes nuevos servicios, que se incorporan al artículo 10° de la Ordenanza sobre pago de Derechos Municipales, agregando a continuación del artículo 10.4.2 las siguientes aprobaciones y sus respectivos derechos a pagar:

10.4.3	Garantías de Obras de Urbanización	
10.4.3.1	Aprobación de garantía de Obras de Urbanización	50% UTM
10.4.3.2	Reemplazo de garantía de obras de urbanización, según tercer inciso art. 3.3.1 OGUC	25% UTM
10.4.3.3	Aprobación de nuevo plazo de garantía, según cuarto inciso del art 3.3.1 de la OGUC	25% UTM

INCORPÓRESE los siguientes nuevos servicios, que se incorporan al artículo 10.5° “Informes y Otros” de la Ordenanza sobre pago de Derechos Municipales, agregando a continuación del artículo 10.5.10 los siguientes:

10.5.11	Aviso soporte de antenas y sistemas de transmisión de telecomunicaciones Artículo 5.1.2 de la OGUC	2 UTM
10.5.12	Aviso de retiro de instalación de faenas y obras preliminares	1 UTM
10.5.13	Tramitaciones de prórroga de Permisos de Construcción de acuerdo a Artículo 1.4.17 de la OGUC, los derechos se recargarán por el saldo a ejecutar	50% UTM
10.5.14	Ingreso de acreditación sobre mantenimiento de ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas, creado por la Ley N°20.296.	50% UTM
10.5.15	Certificados e Informes solicitados por Juntas de Vecinos y/o Organizaciones Comunitarias para postulación de proyectos, quedarán	Exento





001736

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
DEPARTAMENTO JURIDICO**

	exentas de pago de Derechos Municipales.	
10.5.16	Certificados e Informes solicitados por Departamentos Municipales para postulación de proyectos, quedarán exentos de pago de Derechos Municipales.	Exento

Se establecen los siguientes nuevos servicios, que se incorporan al artículo 11° de la Ordenanza Municipal, agregando a continuación del artículo 11.1.3 los siguientes "Servicios, Concesiones o Permisos Especiales relativos a Urbanización y Construcción":

11.1.4	Informe de Visita de Recepción Obras de Urbanización de Loteos, Conjuntos Habitacionales u Otros	50% UTM por cada visita realizada
11.3	Estampillas	
11.3.1	Estampillas Planos As-Built (por plano de recepción)	\$500 por plano
11.3.2	Estampillas Mini Planos (tamaño hoja oficio) Recepción, por plano.	\$500 por plano
11.3.3	Estampilla Planos de Conjunto Habitacional, loteos, u Otro, para validar inscripción en Conservador de Bienes Raíces (por plano)	\$2.000 por plano

4. En todo aquello no modificado, se mantienen vigentes los derechos municipales establecidos en la Ordenanza N° 1, de 30 de octubre de 2017, que entró en vigencia el día 1 de enero del año 2018; y contemplado en el Decreto Alcaldicio N°2628 de fecha 16 noviembre de 2018.
5. Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página Web Municipal, de conformidad a lo que dispone el artículo 42 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.

Anótese, comuníquese, Publíquese, cúmplase, archívese, regístrese.

**FDO: MANUEL RIVERA MARTÍNEZ
JEANNETTE PINO PIZARRO**

**ALCALDE
SECRETARIO MUNICIPAL**

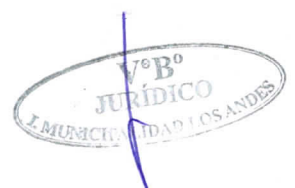
Transcrito fielmente. Copia fiel del original.



JEANNETTE PINO PIZARRO
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

MRM/SSV/AGD/OZE

DISTRIBUCIÓN: Jurídico, Finanzas, Sub. Dirección de Rentas y Patentes, Dirección de Obras, Transparencia, Informática, Archivo.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
DEPARTAMENTO JURIDICO

DECRETO N°

001736

Los Andes

29 OCT. 2021

Hoy la Alcaldía decretó lo siguiente:

VISTOS

1. Ordenanza sobre Derechos Municipales 001, de fecha 30 de octubre del año 2017.
2. Modificación e incorporación de Derechos Municipales a través de Decreto Alcaldicio N° 2628 de 16 de noviembre de 2018,
3. Lo establecido en el Decreto Ley N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
4. Certificado de Secretaría Municipal de fecha 29 de octubre 2021, por medio del cual certifica que el Honorable Concejo Municipal de Los Andes, aprobó en su Sesión Ordinaria N°217 de fecha 27 de octubre de 2021, mediante el Acuerdo N°1355 la modificación de derechos en la Ordenanza Municipal.
5. Certificado de Secretaría Municipal de fecha 29 de octubre de 2021, por medio del cual certifica que el Honorable Concejo Municipal de Los Andes, aprobó en su Sesión Ordinaria N217 de fecha 27 de octubre de 2021, mediante el Acuerdo N°1354 la incorporación de nuevos derechos en la presente Ordenanza Municipal.
6. La Sentencia de fecha 25 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso Región Valparaíso Rol Causa N° 299-2021, que proclama definitivamente como Alcalde de la Comuna de Los Andes al señor Manuel Eduardo Rivera Martínez, Rut N° 7.657.774-9.
7. Acta de Escrutinio de Elecciones Municipales 2021 Comuna de Los Andes de fecha 23 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso Región Valparaíso.
8. El Decreto Alcaldicio N° 2069 de fecha 28 de junio de 2021 en virtud del cual asume como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Los Andes don Manuel Rivera Martínez.
9. La Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República publicada en el Diario Oficial del día 6 de noviembre de 2008.
10. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

1. Que, es necesario modificar e incorporar nuevos derechos a la "Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales", con el objeto de respetar la normativa legal vigente y actualizarla conforme a las necesidades y demandas de la comuna de Los Andes.
2. Que, el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Los Andes aprobó la presente modificación e incorporación de nuevos derechos, atendidas las razones que fueron expresadas por la autoridad.
3. Que, el art. 42 del Decreto Ley N° 3069, de 1979, preceptúa que: Artículo 42.- *"Los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales. Igual procedimiento se aplicará para la modificación o supresión de las tasas en los casos que proceda. Las ordenanzas a que se refiere este artículo se publicarán en el Diario Oficial o en la página web la municipalidad respectiva o en un diario regional de entre los tres de mayor circulación de la respectiva comuna, en el mes de octubre del año anterior a aquel en que comenzarán a regir, salvo cuando se trate de servicios nuevos, caso en el cual se publicarán en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación. En todo caso, en el ejercicio de esta facultad, las municipalidades deberán observar criterios de simplificación, tanto en favor del expedito cumplimiento por parte de los contribuyentes, concesionarios, usuarios o permisionarios, como en beneficio de una cómoda y económica recaudación y administración de los recursos".*

DECRETO:

1. APRUEBESE, Modifíquese e incorpórese, en atención al acuerdo N° 1355, de fecha 29 de octubre del año 2021, adoptado en sesión ordinaria N° 217 del Honorable Concejo Municipal de Los Andes, el artículo 14 de la Ordenanza Municipal vigente, en el siguiente sentido:
 - Modifíquese el artículo, en el siguiente sentido: **"El Alcalde podrá rebajar hasta en un 99% los derechos municipales correspondientes a permisos y recepciones de construcción y urbanización, cuando los solicitantes sean propietarios pertenecientes**





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
DEPARTAMENTO JURIDICO

comités sociales, juntas de vecinos u otras organizaciones con personalidad jurídica vigente, el Servicio de Vivienda y Urbanización o entidades debidamente acreditadas destinadas a la construcción de viviendas sociales”.

2. INCORPÓRESE los siguientes nuevos servicios, en atención al acuerdo N° 1354, de fecha 29 de octubre del año 2021, adoptado en sesión ordinaria N° 217 del Honorable Concejo Municipal de Los Andes, que se incorporan al artículo 14° de la Ordenanza Municipal vigente, agregando los siguientes incisos:

“A su vez, el Alcalde podrá rebajar hasta en un 99% los derechos municipales correspondientes a permisos y recepciones de construcción y urbanización, tratándose de predios transferidos al municipio a cualquier título o espacios públicos, para desarrollar en ellos proyectos de carácter comunitario, social, o propios de la función municipal, así como en inmuebles de establecimientos municipalizados de Educación y Salud.

También, el Alcalde podrá rebajar hasta en un 99% los derechos municipales correspondientes a Permisos de Construcción y Recepción, cuando los solicitantes sean propietarios de una vivienda que haya sufrido siniestros (incendios y otros), previo Informe Social emanada de la Dirección de Desarrollo Comunitario junto a la Ficha Básica de Emergencia”.

3. INCORPÓRESE los siguientes nuevos servicios, que se incorporan al artículo 10° de la Ordenanza sobre pago de Derechos Municipales, agregando a continuación del artículo 10.4.2 las siguientes aprobaciones y sus respectivos derechos a pagar:

10.4.3	Garantías de Obras de Urbanización	
10.4.3.1	Aprobación de garantía de Obras de Urbanización	50% UTM
10.4.3.2	Reemplazo de garantía de obras de urbanización, según tercer inciso art. 3.3.1 OGUC	25% UTM
10.4.3.3	Aprobación de nuevo plazo de garantía, según cuarto inciso del art 3.3.1 de la OGUC	25% UTM

INCORPÓRESE los siguientes nuevos servicios, que se incorporan al artículo 10.5° “Informes y Otros” de la Ordenanza sobre pago de Derechos Municipales, agregando a continuación del artículo 10.5.10 los siguientes:

10.5.11	Aviso soporte de antenas y sistemas de transmisión de telecomunicaciones Artículo 5.1.2 de la OGUC	2 UTM
10.5.12	Aviso de retiro de instalación de faenas y obras preliminares	1 UTM
10.5.13	Tramitaciones de prórroga de Permisos de Construcción de acuerdo a Artículo 1.4.17 de la OGUC, los derechos se recargarán por el saldo a ejecutar	50% UTM
10.5.14	Ingreso de acreditación sobre mantenimiento de ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas, creado por la Ley N°20.296.	50% UTM
10.5.15	Certificados e Informes solicitados por Juntas de Vecinos y/o Organizaciones Comunitarias para postulación de proyectos, quedarán	Exento





**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
DEPARTAMENTO JURIDICO**

	exentas de pago de Derechos Municipales.	
10.5.16	Certificados e Informes solicitados por Departamentos Municipales para postulación de proyectos, quedarán exentos de pago de Derechos Municipales.	Exento

Se establecen los siguientes nuevos servicios, que se incorporan al artículo 11° de la Ordenanza Municipal, agregando a continuación del artículo 11.1.3 los siguientes "Servicios, Concesiones o Permisos Especiales relativos a Urbanización y Construcción":

11.1.4	Informe de Visita de Recepción Obras de Urbanización de Loteos, Conjuntos Habitacionales u Otros	50% UTM por cada visita realizada
11.3	Estampillas	
11.3.1	Estampillas Planos As-Built (por plano de recepción)	\$500 por plano
11.3.2	Estampillas Mini Planos (tamaño hoja oficio) Recepción, por plano.	\$500 por plano
11.3.3	Estampilla Planos de Conjunto Habitacional, loteos, u Otro, para validar inscripción en Conservador de Bienes Raíces (por plano)	\$2.000 por plano

4. En todo aquello no modificado, se mantienen vigentes los derechos municipales establecidos en la Ordenanza N° 1, de 30 de octubre de 2017, que entró en vigencia el día 1 de enero del año 2018; y contemplado en el Decreto Alcaldicio N°2628 de fecha 16 noviembre de 2018.
5. Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página Web Municipal, de conformidad a lo que dispone el artículo 42 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.

Anótese, comuníquese, Publíquese, cúmplase, archívese, regístrese.

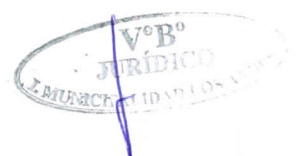


JEANNETTE PINO PIZARRO
 SECRETARIA MUNICIPAL
 MINISTRO DE FE


MANUEL RIVERA MARTÍNEZ
 ALCALDE


MRM/SSV/AGD/OZE

DISTRIBUCIÓN: Jurídico, Finanzas, Sub. Dirección de Rentas y Patentes, Dirección de Obras, Transparencia, Informática, Archivo.





001736

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO DE ACUERDO

DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ANDES
2021-2024



Jeannette Pino
Jeannette Pino Pizarro, Secretaria Municipal y Ministro de Fe de los Actos Municipales, certifica que el H. Concejo Municipal de Los Andes, aprobó en su Sesión Ordinaria N° 217 de fecha Miércoles 27 de Octubre de 2021, mediante el acuerdo N°1355 lo siguiente:

El H. Concejo Municipal de Los Andes, aprueba en forma unánime por los Concejales Jaime Álvarez, Juan Montenegro, Mauricio Mura, Marianella Benavides, Marta Yochum, Mario Méndez y el voto favorable del señor Alcalde Manuel Rivera (acuerdo 1355) la modificación de los derechos que se detallan correspondientes a la Dirección de Obras Municipales, en la Ordenanza N°1 del 2017:

Modificar en el artículo 14° "Derechos de Edificación y Urbanización :

ARTICULO	DESCRIPCION	PROPUESTA
14		
14.1	El Alcalde podrá rebajar hasta en un 99% los derechos municipales correspondientes a permisos y recepciones de construcción y urbanización, cuando los solicitantes sean propietarios pertenecientes comités sociales, juntas de vecinos u otras organizaciones con personalidad jurídica vigente, el Servicio de Vivienda y Urbanización o entidades debidamente acreditadas destinadas a la construcción de viviendas sociales.	SE APRUEBA MODIFICACIÓN

Los Andes, 29 de Octubre de 2021



001736

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO DE ACUERDO

DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ANDES
2021-2024



Jeannette Pino Pizarro
Jeannette Pino Pizarro, Secretaria Municipal y Ministro de Fe de los Actos Municipales, certifica que el H. Concejo Municipal de Los Andes, aprobó en su Sesión Ordinaria N° 217 de fecha Miércoles 27 de Octubre de 2021, mediante el acuerdo N°1354 lo siguiente:

El H. Concejo Municipal de Los Andes, aprueba en forma unánime por los Concejales Jaime Álvarez, Juan Montenegro, Mauricio Mura, Marianella Benavides, Marta Yochum, Mario Méndez y el voto favorable del señor Alcalde Manuel Rivera (acuerdo 1354) la incorporación de los derechos que se detallan correspondientes a la Dirección de Obras Municipales, en la Ordenanza N°1 del 2017 Vigente:

Incorporar al artículo 14°:

“A su vez, el Alcalde podrá rebajar hasta en un 99% los derechos municipales correspondientes a permisos y recepciones de construcción y urbanización, tratándose de predios transferidos al municipio a cualquier título o espacios públicos, para desarrollar en ellos proyectos de carácter comunitario, social, o propios de la función municipal, así como en inmuebles de establecimientos municipalizados de Educación y Salud.

También, el Alcalde podrá rebajar hasta en un 99% los derechos municipales correspondientes a Permisos de Construcción y Recepción, cuando los solicitantes sean propietarios de una vivienda que haya sufrido siniestros (incendios y otros), previo Informe Social emanada de la Dirección de Desarrollo Comunitario junto a la Ficha Básica de Emergencia”.

Incorporar al artículo 10.4° “Aprobación DOM”:

ARTICULO	DESCRIPCION	PROPUESTA
10.4.3	Garantías de Obras de Urbanizaciones	
10.4.3.1	Aprobación de garantía de obras de urbanización:	50% UTM
10.4.3.2	Reemplazo de garantía de obras de urbanización, según tercer inciso art. 3.3.1 OGUC	25% UTM
10.4.3.3	Aprobación de nuevo plazo de garantía, según cuarto inciso del art 3.3.1 de la OGUC	25% UTM



001736

Incorporar al artículo 10.5° "Informes y Otros":

ARTICULO	DESCRIPCION	PROPUESTA
10.5.11	Aviso soporte de antenas y sistemas de transmisión de telecomunicaciones Artículo 5.1.2 de la OGUC	2 UTM
10.5.12	Aviso de retiro de instalación de faenas y obras preliminares	1 UTM
10.5.13	tramitaciones de prórroga de Permisos de Construcción de acuerdo a Artículo 1.4.17 de la OGUC, los derechos se recargarán por el saldo a ejecutar	50% UTM
10.5.14	ingreso de acreditación sobre mantenimiento de ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas, creado por la Ley N°20.296.	50% UTM
10.5.15	Los Certificados e Informes solicitados por Juntas de Vecinos y/o Organizaciones Comunitarias para postulación de proyectos, quedarán exentas de pago de Derechos Municipales.	Exento
10.5.16	Los Certificados e Informes solicitados por Departamentos Municipales para postulación de proyectos, quedarán exentos de pago de Derechos Municipales.	Exento

Incorporar en el artículo 11° "Los Servicios, Concesiones o Permisos Especiales relativos a Urbanización y Construcción":

ARTICULO	DESCRIPCION	PROPUESTA
11.1.4	Informe de Visita de Recepción Obras de Urbanización de Loteos, Conjuntos Habitacionales u Otros	50% UTM por cada visita realizada
11.3	Estampillas	
11.3.1	Estampillas Planos As-Built (por plano de recepción)	\$500 x plano
11.3.2	Estampillas Mini Planos (tamaño hoja oficio) Recepción, por plano.	\$500 x plano
11.3.3	Estampilla Planos de Conjunto Habitacional, loteos, u Otro, para validar inscripción en Conservador de Bienes Raíces (por plano)	\$2.000 x plano

Los Andes, 29 de Octubre de 2021



Propuesta Modificación Ordenanza sobre Derechos Municipales 001 de fecha 30.10.2017, Modificación Ordenanza Decreto Alcaldicio N°2628 de fecha 16.11.2018

Departamento Jurídico
Departamento de Obras
Rentas y Patentes

Municipalidad de Los Andes



ORDENANZA MUNICIPAL

¿Qué son las Ordenanzas Municipales?
Son normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad (comuna)

Alcalde/sa
Las ordenanzas las dicta el alcalde/sa con acuerdo del Concejo Municipal

Montos
Pueden establecerse multas para infractores, el monto no puede superar las SUTM y son aplicadas por el Juzgado de Policía Local

Temáticas
Abordan temáticas de índole local, como: comercio, aseo y ornato, uso y conservación de plazas, etc

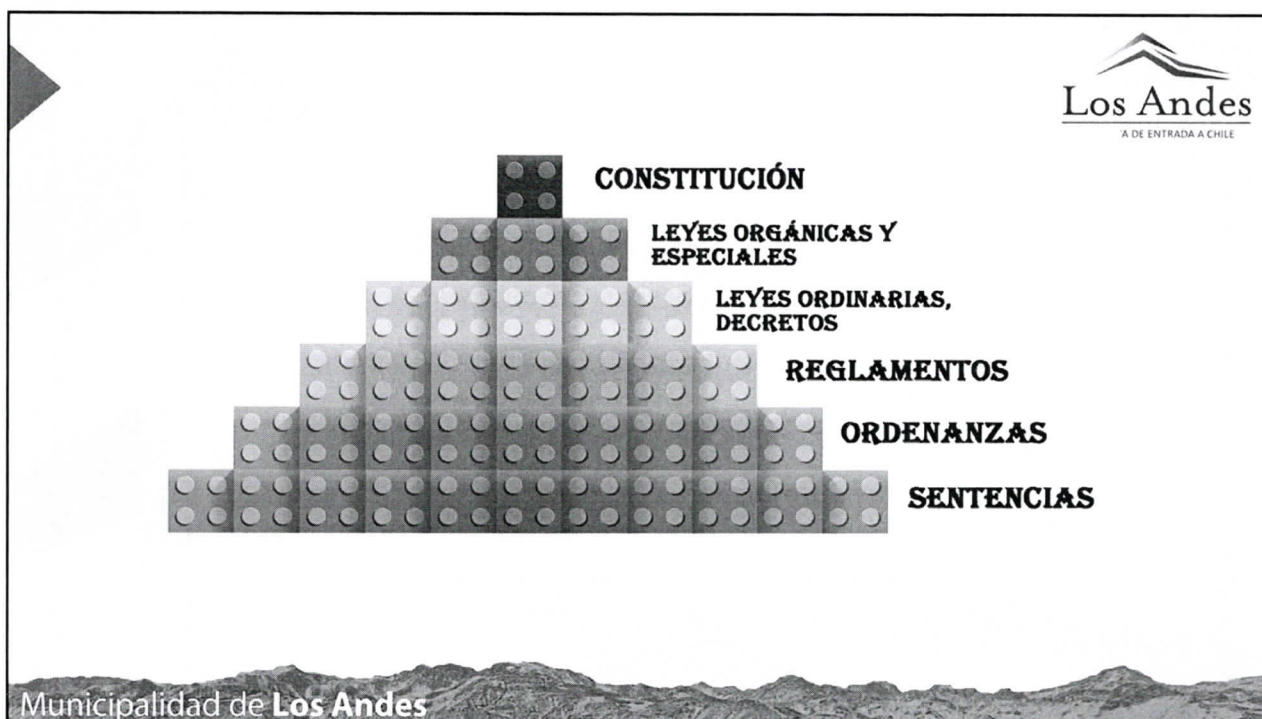
¿Cómo se comprueba su legalidad?
Una ordenanza no puede contradecir o ir más allá de lo que dicta una Ley de la República. Así, la Contraloría puede revisar la legalidad de una ordenanza a través de una revisión jurídica

Más allá del territorio comunal, una ordenanza no tiene validez.

Regeneración



Municipalidad de Los Andes



Los Andes
LA PUERTA DE ENTRADA A CHILE

MARCO NORMATIVO

Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales

Artículo 42.- *“Los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán **mediante ordenanzas locales.***

Igual procedimiento se aplicará para la modificación o supresión de las tasas en los casos que proceda.

*Las ordenanzas a que se refiere este artículo se publicarán en el Diario Oficial o en la página web la municipalidad respectiva o en un diario regional de entre los tres de mayor circulación de la respectiva comuna, **en el mes de octubre del año anterior a aquel en que comenzarán a regir, salvo cuando se trate de servicios nuevos, caso en el cual se publicarán en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación”.***

Municipalidad de Los Andes

“En todo caso, en el ejercicio de esta facultad, las municipalidades deberán observar criterios de **simplificación**, tanto en favor del expedito cumplimiento por parte de los contribuyentes, concesionarios, usuarios o permisionarios, **como en beneficio de una cómoda y económica recaudación y administración de los recursos**”.

El objetivo de la presente propuesta considera actualizar Ordenanza de Derechos Municipales, acorde a la realidad y necesidad del municipio y contribuyentes

Municipalidad de **Los Andes**

Art. 14° dice: “El Alcalde podrá rebajar hasta en un 99% los Derechos Municipales por Permiso de Edificación por concepto de Obra Nueva, Ampliación, Alteración y reparación, cuando los solicitantes sean propietarios pertenecientes a comité sociales, EGIS o cualquier otra organización donde se construyan viviendas sociales”.

ORDENANZA N°1/2017 - ART. 14.- DERECHOS DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN		
ARTICULO	DESCRIPCION	PROPUESTA
14		
14.1	El Alcalde podrá rebajar hasta en un 99% los derechos municipales correspondientes a permisos y recepciones de construcción y urbanización, cuando los solicitantes sean propietarios pertenecientes comités sociales, juntas de vecinos u otras organizaciones con personalidad jurídica vigente, el Servicio de Vivienda y Urbanización o entidades debidamente acreditadas destinadas a la construcción de viviendas sociales.	SE PROPONE MODIFICACIÓN
14.2	A su vez, el Alcalde podrá rebajar hasta en un 99% los derechos municipales correspondientes a permisos y recepciones de construcción y urbanización, tratándose de predios transferidos al municipio a cualquier título o espacios públicos, para desarrollar en ellos proyectos de carácter comunitario, social, o propios de la función municipal, así como en inmuebles de establecimientos municipalizados de educación y salud.	SE PROPONE INCORPORAR
14.3	También, el Alcalde podrá rebajar hasta en un 99% los derechos municipales correspondientes a Permisos de Construcción y Recepción, cuando los solicitantes sean propietarios de una vivienda que haya sufrido siniestros (incendios y otros), previo Informe Social emanada de la Dirección de Desarrollo Comunitario junto a la Ficha Básica de Emergencia.	SE PROPONE INCORPORAR

Municipalidad de **Los Andes**

Se propone incorporar al artículo 10.4° "Aprobaciones DOM", lo siguiente:

ORDENANZA N°1/2017 - ART. 10.4. - APROBACIONES DOM		
ARTICULO	DESCRIPCION	PROPUESTA
10.4.3	Garantías de Obras de Urbanizaciones	
10.4.3.1	Aprobación de garantía de obras de urbanización:	50% UTM
10.4.3.2	Reemplazo de garantía de obras de urbanización, según tercer inciso art. 3.3.1 OGUC	25% UTM
10.4.3.3	Aprobación de nuevo plazo de garantía, según cuarto inciso del art 3.3.1 de la OGUC	25% UTM

Municipalidad de Los Andes

Se propone incorporar al artículo 10.5° "Informes y Otros", lo siguiente:

ORDENANZA N°1/2017 - ART. 10.5. - INFORMES Y OTROS		
ARTICULO	DESCRIPCION	PROPUESTA
10.5.11	Aviso soporte de antenas y sistemas de transmisión de telecomunicaciones Artículo 5.1.2 de la OGUC	2 UTM
10.5.12	Aviso de retiro de instalación de faenas y obras preliminares	1 UTM
10.5.13	tramitaciones de prórroga de Permisos de Construcción de acuerdo a Artículo 1.4.17 de la OGUC, los derechos se recargarán por el saldo a ejecutar	50% UTM
10.5.14	ingreso de acreditación sobre mantenimiento de ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas, creado por la Ley N°20.296.	50% UTM
10.5.15	Los Certificados e Informes solicitados por Juntas de Vecinos y/o Organizaciones Comunitarias para postulación de proyectos, quedarán exentas de pago de Derechos Municipales.	Exento
10.5.16	Los Certificados e Informes solicitados por Departamentos Municipales para postulación de proyectos, quedarán exentos de pago de Derechos Municipales.	Exento

Municipalidad de Los Andes

Se propone incorporar al artículo 11° “Los Servicios, Concesiones o Permisos Especiales relativos a Urbanización y Construcción”, lo siguiente:



ORDENANZA N°1/2017 - ART. 11.- LOS SERVICIOS, CONCESIONES O PERMISOS ESPECIALES RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		
ARTICULO	DESCRIPCION	PROPUESTA
11.1.4	Informe de Visita de Recepción Obras de Urbanización de Loteos, Conjuntos Habitacionales u Otros	50% UTM por cada visita realizada
11.3	Estampillas	
11.3.1	Estampillas Planos As-Built (por plano de recepción)	\$500 x plano
11.3.2	Estampillas Mini Planos (tamaño hoja oficio) Recepción, por plano.	\$500 x plano
11.3.3	Estampilla Planos de Conjunto Habitacional, loteos, u Otro, para validar inscripción en Conservador de Bienes Raíces (por plano)	\$2.000 x plano

Municipalidad de Los Andes

Se propone incorporar al artículo 19°: “Otorgamiento de permisos para el ejercicio de actividades lucrativas que se indican, pagarán los siguientes derechos municipales, cuando no ocupen bienes nacionales de uso publico”, lo siguiente:



ART. 19.- PERMISOS PRECARIOS EN RECINTOS PRIVADOS		
ARTICULO	DESCRIPCION	PROPUESTA
19. 2.d)	Incorpórese un nuevo derecho, PERIFONEO PUBLICITARIO. Deberá cumplir con la Ordenanza de ruidos molestos y Contaminación Acústica de la comuna de Los Andes, quedando prohibido transitar por fuera de Centros de Salud y ELAM. El horario autorizado será desde las 07:00 a las 21:00 de lunes a domingo. De constatare, que el requirente, excede los días permitidos, horarios o comete alguna falta a esta ordenanza se suspenderá el permiso inmediatamente, y no se reembolsaran los derechos pagados.	0.20 UTM POR DIA

Municipalidad de Los Andes

ART. 19.- PERMISOS PRECARIOS EN RECINTOS PRIVADOS		
ARTICULO	DESCRIPCION	PROPUESTA
19.15	<p>Incorpórese un nuevo derecho, CARRO DE COMIDA, CON O SIN TRACCION instalación provisoria para la venta de alimentos para el consumo humano en recintos particulares, recinto que no debe ser sujeto de otras actividades comerciales sin patente municipal, para optar a este permiso, el solicitante deberá contar con:</p> <p>1.- El recinto y el contribuyente estarán sujeto a las obligaciones de la Ley de Rentas Municipales N° 3.063/79. 2.- Quedará prohibida la venta de alcohol en estas instalaciones provisorias, de acuerdo a lo contemplado en la Ley de Alcoholes N° 19.925. 3.- Estarán sujetos a las disposiciones sanitarias.</p>	<p>Este derecho tendrá un costo de 0.25% del capital inicial o capital propio, además, se le cobrarán derechos de aseo comerciales, los cuales se determinarán a escala semestral pero el cobro será mensual.</p>
21.1	<p>Rebájese, el costo por O.B.N.U.P. a los Kioscos de diarios y revistas, autorizados en la vía pública, KIOSCOS DE DIARIOS Y REVISTAS (VERDES). Se solicita autorizar bajar de un 0.40 valor de la UTM a un 0.20, cobro que se aplica en la patente de los kioscos instalados en la vía publica de venta de diarios y revistas semestralmente.</p>	<p>0.20 UTM SEMESTRAL</p>

Municipalidad de Los Andes

ART. 22 AL 26.- PERMISOS PRECARIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN LA VIA PUBLICA		
	DESCRIPCION	PROPUESTA
22.3	<p>Rebájese, el costo por impuesto a actividad lucrativa que se realiza en vehículos motorizados. Se solicita autorizar bajar de un 0.85 valor de la UTM a un 0.50, cobro que se aplica en el permiso precario mensual, a los vendedores ambulantes motorizados dentro de la comuna.</p>	<p>0.50 UTM mensual</p>
22.5	<p>Cambiar la frase, "diario por cada una", por "se cobrará por persona y por día"</p>	<p>Se mantiene el valor</p>
26.2	<p>Cambiar e incorporar al texto, dice "Certificados de cualquier naturaleza, con excepción de aquellos exentos", debería decir "Certificados de eliminación de patente, cierre de local comercial, cambio de destino de inmueble, propiedad sin patente municipal, o cualquier certificado que deba acreditar que no se ejerce una actividad lucrativa, certificados presentados fuera de plazo legal y que no estén afectos a multa, a excepción de aquellos exentos, como por ejemplo sobre patentes vigentes".</p>	<p>Se solicita subir el monto de 0.005 UTM a 0.05 UTM</p>
26.3	<p>Cambiar el texto completo, dice "Copias autorizadas de acuerdos, resoluciones, decretos municipales, patentes y ordenes de ingreso por hoja", debería decir "La Dirección de Rentas, por realizar copia de expediente que se tengan en custodia, y deban desarchivarse, recibirá la solicitud que solo puede ser ingresada por el titular de la patente", copias de ordenes de ingreso, patentes y decreto se eximirá del pago.</p>	<p>Se solicita subir el monto de 0.005 UTM a 0.05 UTM, por hoja</p>

Municipalidad de Los Andes

ART. 27.- PERMISOS PRECARIOS EN PARQUE URBANO		
ARTICULO	DESCRIPCION	
27	Agregar después de la frase recinto deportivo, lo siguiente: "piscina municipal, terrenos municipales, salón municipal o cualquier otro inmueble bajo la administración municipal, los locatarios de dicha actividad pagaran un arriendo por la ocupación total o parcial del espacio efectivamente utilizado, sin perjuicio del pago por concepto de patente municipal o permiso por la actividad comercial respectiva, los siguientes valores diarios, mensuales y/o semestrales según corresponda:	LA PUERTA DE ENTRADA A CHILE
27.3	Cambiar y/o ajustar, en el cobro de derechos por la O.B.N.U.P que el valor no se calcule semanal sino mensual.	
27.5	Incorporar un nuevo derecho: 5.- STAND O MODULO NUEVO 0.10 UTM POR PUESTO POR DIA	0. 10 UTM
27.6	Incorporar un nuevo derecho: 6.- AMBULANTE ESTACIONADO, MENSUAL	0.36 UTM Mensual

Municipalidad de Los Andes

ART. 28.- OCUPACION DEPENDENCIAS MUNICIPALES		
ARTICULO	DESCRIPCION	PROPUESTA
28.5	<p>Incorporar un nuevo derecho:</p> <p>Agregar 5.- Salón Municipal 5.1.- Salón Municipal 08:00 a las 18:00 horas 1 UTM</p> <p>Adicionalmente después de la tabla agregar el siguiente texto:</p> <p>"Los contribuyentes que soliciten permisos reglados en el art. 27 y 28 de la presente ordenanza, si sus actividades son con fines culturales, religiosos, educativos, premiaciones y/o son agrupaciones de miembros con discapacidad, quedará exentas de cobro de los derechos establecidos de acuerdo al art.34 de la presente Ordenanza"</p> <p>Luego continuar con el párrafo: " Para tales efectos los recintos deportivos y recreativos que se encuentren administrados bajo la Corporación Municipal de Deportes, esta deberá emitir un informe técnico a la Dirección de Rentas y Patentes, indicando nombre y Rut del arrendatario, cantidad de días, horarios de funcionamiento y motivo de la actividad.</p> <p>Eliminar último párrafo "Cuando el uso de estos bienes se efectúen entre los meses de abril y agosto de cada año el derecho establecido en este artículo, se incrementará en un 0.20 UTM.</p>	1 UTM Por actividad

Municipalidad de Los Andes

ART. 30.- PERMISOS PRECARIOS EN PLAZA DE ARMAS		
	DESCRIPCION	PROPUESTA
30	Se solicita autorizar la reducción de la tasa de recargo de un 20% a 10%	10%

Municipalidad de Los Andes

ART. 31.- DERECHOS DE ASEO

ARTICULO	DESCRIPCION	PROPUESTA
31	<p>Agregar al final del artículo 31 un último párrafo que diga lo siguiente:</p> <p>"Podrá postular a la exención de derecho de aseo, todas las personas que postulen en el mes diciembre de cada año, en la Sección de Derechos de Aseo, acompañando una fotocopia de la cedula de identidad, además de una fotocopia carnet de discapacidad y certificado de estudios alumno regular de la Universidad donde cursa la carrera, vigente según corresponda":</p> <p>Las personas susceptibles de ser aprobadas sus postulaciones son:</p> <p>Propietarias o arrendatarias que tengan registro social de hogares vigente igual o inferior a un 70% de vulnerabilidad.</p> <p>Propietarias o arrendatarias jubilados, que cumplan con la edad exigida, en el supuesto de los hombres 65 años de edad y en de las mujeres 60 años, y tengan una sola vivienda. Lo anterior, independiente de la calificación del registro social de hogares vigente.</p> <p>Propietarias o arrendatarias que tengan cargas familiares o miembros incorporados en el registro social de hogares del grupo familiar con discapacidad, independiente de la calificación de registro social de hogares.</p> <p>Propietarias o arrendatarias que tengan cargas familiares cursando estudios superiores y su calificación en el registro social de hogares sea igual o inferior al 90%.</p> <p>Para todos estos casos, la evaluación deberá ser efectuada por la Dirección de Desarrollo Comunitario y será informada a través de sistema a la Dirección de Rentas y Patentes, como aprobada o rechazada, con el objeto de proteger la confiabilidad de la información."</p> <p>ESTA MODIFICACION DEBE AGREGARSE TAMBIEN AL ART. 18 DE LA ORD.1 DE 1996 Y EL D.A. 1.004 DEL 2.006.</p>	

Municipalidad de Los Andes